



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0111-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de junio de 2020

**VISTO**, el Oficio N° 131-2020/P-CO-UNCA, Oficio N° 035-VPI-UNCA-2020, Informe N° 028-2020-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 018-2020 de fecha 05 de junio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 097-2019/CO-UNCA de fecha 19 de junio de 2019 se aprobó el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 050-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidencia de Investigación;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 074-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante oficio N° 035-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020, el Vicepresidente de Investigación solicitó la modificación del artículo 36 del Código de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0111-2020/CO-UNCA

Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, además de incorporarse los Capítulos XII, XIII, XIV Y XV, conforme se detalla a continuación:

### Dice:

**Artículo 36°.** - El Comité de Ética de Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA y garantizar el cumplimiento del presente Código; asimismo, es el ente encargado de evaluar, clasificar las infracciones y sancionar en caso de infracciones.

### Debe decir:

**Artículo 36°.** - El Comité de Ética de Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta con autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA, a fin de garantizar el cumplimiento del presente Código. Asimismo, es el ente encargado de evaluar y tipificar la comisión de infracciones y proponer al Órgano Sancionador, las sanciones que corresponden imponer al infractor.

Asimismo, de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Ética de Investigación de la UNCA, se ha incorporado al Código de Ética de Investigación de la UNCA, los siguientes Capítulos:

- Capítulo XII: Procedimiento y Plazos (cuenta con siete artículos)
- Capítulo XIII: Órgano Sancionador (cuenta con tres artículos)
- Capítulo XIV: Medios Impugnatorios (cuenta con cinco artículos)
- Capítulo XV: Prescripción (cuenta con un artículo)

Que, mediante informe N° 028-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 03 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, en relación a la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, concluye que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutivo;


Que, el Código de Ética de Investigación de la UNCA, tiene como propósito establecer los principios éticos y morales que regulen la conducta, acciones y toma de decisiones de los docentes, estuantes, graduados y personal no docente, profesionales externos vinculados a la UNCA, en el desarrollo de las actividades de investigación. Asimismo, regula sobre la organización, infracciones y sanciones que son pasibles los involucrados en el desarrollo de la investigación;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza,




## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0111-2020/CO-UNCA

respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: *“La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio N° 131-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020, solicitó a la oficina de Secretaria General agendar en sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2020 de fecha 05 de junio de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora, considerando la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, acordaron por unanimidad APROBAR la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 035-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 035-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0111-2020/CO-UNCA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme se detalla a continuación:

**Dice:**

**Artículo 36°.** - El Comité de Ética de Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA y garantizar el cumplimiento del presente Código; asimismo, es el ente encargado de evaluar, clasificar las infracciones y sancionar en caso de infracciones.

**Debe decir:**

**Artículo 36°.** - El Comité de Ética de Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta con autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA, a fin de garantizar el cumplimiento del presente Código. Asimismo, es el ente encargado de evaluar y tipificar la comisión de infracciones y proponer al Órgano Sancionador, las sanciones que corresponden imponer al infractor.

Asimismo, de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Ética de Investigación de la UNCA, se ha incorporado al Código de Ética de Investigación de la UNCA, los siguientes Capítulos:

- Capítulo XII: Procedimiento y Plazos (cuenta con siete artículos)
- Capítulo XIII: Órgano Sancionador (cuenta con tres artículos)
- Capítulo XIV: Medios Impugnatorios (cuenta con cinco artículos)
- Capítulo XV: Prescripción (cuenta con un artículo)

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Miguel Ángel Ramírez Guzmán*  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
*Miriam Janet Torres Amado*  
Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL (e)